

## DRET DE FAMÍLIA

El DSI Família és un servei d'alerta documental jurídic de periodicitat trimestral elaborat en col·laboració entre la biblioteca i la Secció de Dret de Família de l'ICAT. Conté les darreres novetats bibliogràfiques incorporades al catàleg, jurisprudència, una secció de sentències destacades i l'actualitat legislativa relacionada amb aquesta branca del dret.

Si voleu rebre periòdicament aquest butlletí només cal us subscriureu enviant un correu electrònic a [biblioteca@icataragona.com](mailto:biblioteca@icataragona.com).

---

### SENTÈNCIES DESTACADES (PER LA SECCIÓ DE DRET DE FAMÍLIA DE L'ICAT)

[Audiencia Provincial de Tarragona, Sección 1ª, Sentencia 128/2024 de 28 Feb. 2024, Rec. 297/2023](#)

Ponente: Marchante Castellanos, Raquel

**ENRIQUECIMIENTO INJUSTO. CUENTA DE TITULARIDAD COMUN CUYO SALDO ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE UNO DE LOS CÓNYUGES. NO PROCEDE RECLAMAR POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.**

El demandante solicita, en el ejercicio de una acción de enriquecimiento injusto, que se condene a la demandada a pagarle la cantidad de 45.000 euros más interés, en base a que estaban casados y al cesar su convivencia la demandada retiró dicho importe sin su consentimiento de una cuenta que, aun siendo de titularidad conjunta de ambos, en la misma solo se ingresaba la nómina del actor.

La demandada se opone señalando que no hay ningún enriquecimiento injusto, pues ese importe fue utilizado para su sustento desde la ruptura de la relación hasta que se le reconoció una pensión compensatoria en el auto de medias provisionales y que el importe también lo utilizó para el pago de los profesionales que la defendieron y representaron en el procedimiento de **divorcio**. Añade que durante todo el matrimonio, y pese a que el régimen matrimonial era de **separación de bienes**, en la realidad se actuaba como una comunidad de **bienes**, que era el acuerdo al que habían llegado ambos esposos, en la que ambos contribuían, el actor trabajando por cuenta ajena y la esposa dedicándose al cuidado de la familiar, así como a desarrollar labores de costura, de tal forma que los ingresos eran comunes, y existía una cuenta de titularidad conjunta, y servían para sufragar todos los gastos de la familia. Prueba de ello, y de esta solidaridad familiar, era el hecho de que aunque solo trabaja por cuenta ajena el esposo, los **bienes** inmuebles adquiridos durante el matrimonio están a nombre de los dos, por ser ambos titulares, lo que también sucede respecto de las cuentas bancarias. La **sentencia** de instancia estima sustancialmente la demanda interpuesta, y condena a la demandada a pagar al actor el importe de 44.710,84 euros más los intereses legales desde el y el pago de las costas.

La Sala revoca dicha sentencia, considera que hay que examinar la conducta de los cónyuges y, si resulta que lo compartían todo, o casi todo, resultará imposible no deducir la presunción de una voluntad de compartir el patrimonio de la pareja y, por tanto, de que el mejor situado económicamente, donase al otro lo necesario para que tuviese lugar ese fenómeno de compartir el patrimonio. La voluntad de las partes, en la práctica haciéndose recíprocas donaciones, tácitas o expresas, no puede dejar de existir y de producir sus efectos jurídicos por el hecho de que no se haya modificado el régimen económico de **separación de bienes**. Por consiguiente, los litigantes compartieron todos los elementos patrimoniales conocidos. De esa realidad no puede sino deducirse que hubo una voluntad de compartir de la que no puede prescindirse por el hecho de que, ahora, cuando la relación está rota, se hayan arrepentido, uno o los dos, de lo que voluntariamente hicieron antes, pues ello sería ir en contra de sus propios actos.

En base a ello no concurre un enriquecimiento injusto como proclama el actor, pues la cantidad detraída por la demandada lo hace de una cuenta cuyo saldo que es copropiedad de ambos litigantes.

---

[Audiencia Provincial de Tarragona, Sección 1ª, Sentencia 385/2024 de 10 julio 2024, Rec. 407/2023](#)

**EL SISTEMA DE GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA ES EL PREFERIDO POR EL POR EL LEGISLADOR CATALAN, PERO NO EL PREFERENTE. HAY QUE ESTAR AL INTERESES DEL MENOR**

La Sala considera que si bien es cierto que el sistema de custodia compartida es el preferido por el legislador catalán no es el preferente ( art. 233-8.1 CCCat). Su adopción está condicionada a que sea el que más convenga al interés del menor ( art.211-6 CCCat), sin que quepa su rechazo ante cualquier grado de conflictividad de los progenitores (excluyendo la violencia de género), dado que aunque no sirva para disminuir las diferencias entre ellos, tampoco puede afirmarse que las acentúe ( STJC 6 febrero 2021), máxime cuando esta conflictividad se centra exclusivamente, o al menos primordialmente, en la custodia de los propios hijos ( STJC 9/2010, de 3 marzo y 9 enero 2014), de manera que solo se convertiría en relevante cuando afecte, perjudicándolo, el interés del menor (STSJ 35/2014,de 19 mayo).

Confirma la sentencia de instancia que otorga la custodia individual a favor de la madre al considerar que las razones que expone para no conceder la custodia compartida son acertadas y se ajustan a la prueba practicada. En efecto, el informe del EATAF es claro respecto al papel desarrollado por ambos progenitores al contraer matrimonio pues ambos reconocen que hubo un pacto para el reparto de roles tradicional en la familia, siguiendo las costumbre y familias rusas, de manera que la esposa se dedicare al cuidado de la familia y el marido a proveer de los medios económicos para su subsistencia.

Ello se tradujo en la práctica en que la madre es la figura referencial primaria de los hijos, como así lo reconocen los menores en las manifestaciones realizadas a la psicóloga que emite el informe, desarrollando un rol activo, normativo y afectivo respecto a los hijos, atenta a sus necesidades y cuidado y atención, mientras el padre emerge como una figura periférica en la cotidianeidad y crecimiento, con el cortejo de que la construcción de ligámenes y vínculos afectivos en la relación paterno-filial es débil, asumiendo un papel más lúdico y desconectado de la realidad de los hijos al punto de que su proyecto de custodia es poco empático y realista, priorizando sus propios intereses, dados sus continuos viajes al extranjero para la atención de sus negocios. Incluso su propia hija admite a la psicóloga del EATAF que desde que el procedimiento judicial está en marcha el padre se muestra más implicado y próximo a sus hijos y el funcionamiento cotidiano, lo que solo puede explicarse por intereses que no son los propios de la organización familiar, sino que tenemos que están relacionados con la petición de custodia compartida y los intereses económicos que subyacen en el divorcio, como también señala el informe del EATAF. Los menores no desean alteración del estatus actual y rutinas familiares.

En suma, no puede concederse una custodia compartida pues el padre apelante carece de las cualidades dela coparentalidad, todo y que existe un canal razonable de comunicación entre los progenitores.

---

## JURISPRUDÈNCIA

[Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, Sentencia 156/2025, 30 Ene. Recurso 1352/2024](#)

**RUPTURAS MATRIMONIALES Y DE PAREJAS DE HECHO. GUARDA Y CUSTODIA.** Atribución al padre pese a la existencia de una condena por un delito de lesiones en el ámbito familiar. Los hechos ocurrieron en agosto de 2021 y la condena ya ha quedado extinguida. No se ve el beneficio que derivaría para los menores cambiar el sistema de guarda y custodia paterna, que se estableció en su interés por considerarlo el más idóneo, sin que se haya alegado por la madre ni por el fiscal ninguna incidencia ni dato que revele que no se esté desarrollando adecuadamente. No es razón suficiente para el cambio que el padre pudiera en un futuro llegar a ser condenado por un delito de agresión sexual por el que está siendo investigado, pero que él niega, y sin que conste que los hechos denunciados hayan podido afectar peyorativamente en el cuidado de los hijos.

[Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia 11/2025 de 7 Ene. 2025, Rec. 8863/2022](#)

**RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL.** Liquidación de la sociedad de gananciales. Al ser la vivienda privativa del exesposo, y no haberse fijado en la sentencia de divorcio que la exesposa, por tener atribuido el uso junto con las hijas menores, debiera asumir los gastos de la comunidad de propietarios ni el IBI, ambos son de exclusiva cuenta del exmarido en cuanto propietario exclusivo de la vivienda. *Las sentencias de instancia determinaron que los gastos de comunidad de propietarios e IBI, correspondientes a la vivienda familiar cuyo uso y disfrute fue atribuido en la sentencia de divorcio a la exesposa y sus hijas, debían ser soportados por esta, usuaria de dicho inmueble. El Tribunal Supremo estima el recurso de casación interpuesto por la exesposa y casa la sentencia recurrida en el único extremo de declarar que los gastos derivados del IBI y la comunidad de propietarios del inmueble de titularidad del exesposo son de su exclusiva cuenta. La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha atribuido a un hombre la indemnización por fallecimiento en accidente de tráfico del hijo de su mujer, a pesar de no ser el padre biológico y este haberla reclamado, ya que entiende que desempeñó efectivamente durante años el rol de padre mientras que el padre biológico desatendió al hijo desde su separación matrimonial en 1998.*

[Tribunal Supremo, Sala Primera, de lo Civil, Sentencia 1707/2024 de 18 Dic. 2024, Rec. 9678/2023](#)

**MENORES. PATRIA POTESTAD.** Improcedencia de la privación al padre por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma (impago de pensiones alimenticias e incumplimiento del régimen de visitas). Los pagos de las pensiones no han sido inexistentes y no se ha consolidado una falta absoluta de comunicación y de trato del padre con la niña, de manera que no se da una situación de ausencia de vinculación que justifique por el momento adoptar una medida tan excepcional. No obstante, en interés de la niña, dados los problemas que refiere la madre en la vida cotidiana para la toma de decisiones que afectan a la menor por la falta de colaboración del padre, procede atribuir a la progenitora el ejercicio exclusivo de todas las funciones inherentes a la patria potestad durante el plazo de 2 años (y no sólo de las relativas a salud y escolarización, como dispuso la Audiencia). **RÉGIMEN DE VISITAS.** Improcedencia de su suspensión total por incumplimiento por el padre del sistema aprobado judicialmente en el que se preveía una progresividad que finalizaría con la pernocta. No existen elementos de juicio suficientes para afirmar que lo más beneficioso para la niña sea la suspensión total de las visitas, pero sí para dejar sin efecto la pernocta. **ALIMENTOS.** No procede incrementar la cuantía de la pensión fijada a cargo del padre. No se justifica un cambio de circunstancias y necesidades de la hija o un aumento de las capacidades económicas del progenitor.

El JPI estimó parcialmente la demanda de la madre de una menor en procedimiento de modificación de medidas parentales y acordó modificar el régimen de visitas establecido en el único sentido de que la pernocta con el padre comenzará a partir de los 7 años de la menor. La AP Murcia, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el padre y acogiendo la oposición de la madre, revocó parcialmente la sentencia de instancia y atribuyó a la progenitora el ejercicio exclusivo de las competencias sobre salud y escolarización de la hija común menor de edad durante un periodo de 2 años. El Tribunal Supremo estima el recurso de casación promovido por la madre, casa la sentencia recurrida y, en su lugar, le atribuye todas las funciones inherentes a la patria potestad de su hija durante el plazo de 2 años a contar desde la notificación de la sentencia, transcurrido el cual, y previo informe del equipo psicosocial, se acordará judicialmente lo más pertinente y beneficioso para la menor. Además, deja sin efecto las visitas con pernocta y fija un régimen de visitas sin pernocta que deberá desarrollarse en la localidad donde la niña reside con la madre, fuera del domicilio materno, los miércoles alternos de 18 a 21 h y sábados también alternos de 17 a 21 h.

## APTARRAGONA

### [Audiencia Provincial de Tarragona, Sección 3ª, Sentencia 80/2025 de 6 Feb. 2025, Rec. 366/2023](#)

Ponente: Martín Martín, Juan Adolfo

**SUCESIÓN HEREDITARIA. Sucesión forzosa. Legítima.** -- Sucesión forzosa. Herederos forzosos o legitimarios.

### [Audiencia Provincial de Tarragona, Sección 1ª, Sentencia 36/2025 de 22 Ene. 2025, Rec. 940/2024](#)

Ponente: García Rodríguez, Manuel Horacio

**REGÍMENES ECONÓMICO-MATRIMONIALES.** Regímenes de comunidad. Sociedad de gananciales. Bienes gananciales. -- Especialidades en el Derecho Foral. Cataluña. RUPTURAS MATRIMONIALES Y DE PAREJAS DE HECHO. Reclamación de cantidad tras el cese de la convivencia de la pareja.

### [Audiencia Provincial de Tarragona, Sección 1ª, Sentencia 78/2025 de 5 Feb. 2025, Rec. 1049/2024](#)

Ponente: García Rodríguez, Manuel Horacio

**RUPTURAS MATRIMONIALES Y DE PAREJAS DE HECHO. Modificación de medidas definitivas. RÉGIMEN DE VISITAS.** Reanudación de las visitas madre-hijo, con supervisión inicial del punto de encuentro (durante 3 meses), dado el tiempo transcurrido sin visitas (más de 1 año). Estancias los sábados alternos sin supervisión, una vez que los profesionales consideren que la relación se ha normalizado, con posible evolución al régimen propuesto por la madre (pernocta y día intersemanal). No consta que el padre condicione las visitas materno-filiales, pero tampoco que las aliente como sería deseable. Delegar la decisión de realizar las comunicaciones del hijo con la madre en la persona del menor no es correcto, ya que los hijos no deciden, decide su superior interés valorado por los padres o, en su defecto, por la autoridad judicial. *La AP Tarragona estima en parte el recurso de apelación interpuesto por la esposa y revoca la sentencia de instancia, dictada en autos de modificación de medidas de divorcio, en lo relativo al régimen de visitas al hijo menor.*

### [Audiencia Provincial de Tarragona, Sección 1ª, Sentencia 67/2025 de 30 Ene. 2025, Rec. 989/2024](#)

Ponente: Sans Sánchez, Jordi

**RUPTURAS MATRIMONIALES Y DE PAREJAS DE HECHO. VIVIENDA.** No concurre en la esposa el interés más necesitado de protección. Es cotitular de varios inmuebles en territorio ruso, además de los que son de su copropiedad en España, así como de un vehículo. Dispone de un patrimonio cuya realización le puede proporcionar ingresos económicos, al igual que sucede con el esposo. No existe cosa juzgada en virtud del procedimiento de divorcio seguido ante los tribunales rusos.

*La AP Córdoba estima en parte el recurso y revoca el pronunciamiento que atribuye a la esposa el uso de la vivienda familiar.*

### [Audiencia Provincial de Tarragona, Sección 1ª, Sentencia 36/2025 de 22 Ene. 2025, Rec. 940/2024](#)

Ponente: García Rodríguez, Manuel Horacio

**REGÍMENES ECONÓMICO-MATRIMONIALES. Regímenes de comunidad.** Sociedad de gananciales. Bienes gananciales. - - Especialidades en el Derecho Foral. Cataluña. RUPTURAS MATRIMONIALES Y DE PAREJAS DE HECHO. Reclamación de cantidad tras el cese de la convivencia de la pareja.

### [Audiencia Provincial de Tarragona, Sección 1ª, Sentencia 46/2025 de 22 Ene. 2025, Rec. 733/2024](#)

Ponente: Marchante Castellanos, Raquel

**RUPTURAS MATRIMONIALES Y DE PAREJAS DE HECHO. Uso y disfrute de la vivienda.**

### [Audiencia Provincial de Tarragona, Sección 1ª, Sentencia 29/2025 de 16 Ene. 2025, Rec. 888/2024](#)

Ponente: Sans Sánchez, Jordi

**RUPTURAS MATRIMONIALES Y DE PAREJAS DE HECHO. Pensión de alimentos.** Revisión de la cuantía. Por cambio de circunstancias.

[Audiencia Provincial de Tarragona, Sección 1ª, Sentencia 18/2025 de 15 Ene. 2025, Rec. 875/2024](#)

Ponente: Marchante Castellanos, Raquel

RUPTURAS MATRIMONIALES Y DE PAREJAS DE HECHO. **Guarda y custodia.** Régimen de visitas a los menores. -- Pensión de alimentos. Fijación de la cuantía. Criterios de cálculo. -- Pensión de alimentos. Fijación de la cuantía. Reglas para la determinación.

[Audiencia Provincial de Tarragona, Sección 1ª, Sentencia 101/2025 de 12 Feb. 2025, Rec. 793/2024](#)

Ponente: Marchante Castellanos, Raquel

**RUPTURAS MATRIMONIALES Y DE PAREJAS DE HECHO.**

[Audiencia Provincial de Tarragona, Sección 1ª, Sentencia 16/2025 de 8 Ene. 2025, Rec. 449/2024](#)

Ponente: Perdigones Sánchez, Inmaculada

RUPTURAS MATRIMONIALES Y DE PAREJAS DE HECHO. **Guarda y custodia.** Custodia compartida de hijos. -- Pensión de alimentos. Revisión de la cuantía. Por cambio de circunstancias. -- Pensión de alimentos. Cumplimiento de la obligación. Cese de la prestación.

[Audiencia Provincial de Tarragona, Sección 1ª, Sentencia 678/2024 de 19 Dic. 2024, Rec. 804/2024](#)

Ponente: Sans Sánchez, Jordi

RUPTURAS MATRIMONIALES Y DE PAREJAS DE HECHO. Pensión compensatoria al cónyuge perjudicado.

[Audiencia Provincial de Tarragona, Sección 1ª, Sentencia 666/2024 de 11 Dic. 2024, Rec. 830/2024](#)

Ponente: García Rodríguez, Manuel Horacio

RUPTURAS MATRIMONIALES Y DE PAREJAS DE HECHO. **Modificación de medidas. ALIMENTOS.** Incremento de la cuantía de la pensión a cargo del padre. Consideración del aumento de las necesidades vitales de los menores tras 13 años de la sentencia de divorcio, del incumplimiento sistemático del régimen de visitas paterno que obliga a la madre a asumir todos los gastos de los menores y de la extinción del derecho de uso de la vivienda familiar por impago de la hipoteca. Elevación desde los 150 hasta los 200 euros mensuales por cada hijo en concepto de mínimo vital. Pese a la situación de dificultad económica que atraviesa el padre, dispone de ingresos propios por el desempleo, obtuvo otros por la venta de la vivienda que constituía el domicilio familiar y se halla en disposición de obtenerlos por su estado de salud y edad (47 años).

*El JPI desestimó la demanda de modificación de medidas de divorcio formulada por la esposa. La AP Tarragona estima el recurso de apelación interpuesto por la demandante, revoca la sentencia de instancia y acuerda incrementar el importe de la pensión alimenticia a satisfacer por el demandado a los hijos comunes.*

[Audiencia Provincial de Tarragona, Sección 1ª, Sentencia 657/2024 de 5 Dic. 2024, Rec. 791/2024](#)

Ponente: Sans Sánchez, Jordi

**MENORES. Principios de actuación con menores . Interés del menor.** PRUEBA. Admisibilidad de la prueba. -- Prueba en segunda instancia. RUPTURAS MATRIMONIALES Y DE PAREJAS DE HECHO. Privación o suspensión de la patria potestad. -- Guarda y custodia. Régimen de visitas a los menores. -- Pensión de alimentos. Fijación de la cuantía. Criterios de cálculo.

[Audiencia Provincial de Tarragona, Sección 1ª, Sentencia 641/2024 de 4 Dic. 2024, Rec. 762/2024](#)

Ponente: Marchante Castellanos, Raquel

RUPTURAS MATRIMONIALES Y DE PAREJAS DE HECHO. **Privación o suspensión de la patria potestad.** -- Pensión de alimentos. Fijación de la cuantía. Criterios de cálculo. -- Pensión de alimentos. Revisión de la cuantía. Por cambio de circunstancias. SENTENCIA. Sentencia civil. Contenido. Motivación.

---

## LEGISLACIÓ I ALTRA INFORMACIÓ D'INTERÈS


[Real Decreto-ley 2/2025](#), de 18 de marzo, por el que se aprueban **medidas urgentes para la garantía del interés superior de la infancia y la adolescencia** ante situaciones de contingencias migratorias extraordinarias. BOE 67, 19/3/2025

[Resolució JUS/790/2024](#), de 5 de desembre, dictada en el recurs governatiu interposat per J. P. O. contra la qualificació de la registradora de la propietat titular del Registre de la Propietat del Vendrell núm. 2

*Es dicta resolució en el recurs governatiu interposat per J. P. O. contra la qualificació de la registradora titular del Registre de la Propietat del Vendrell núm. 2 que suspèn la inscripció d'una escriptura de consumació de pacte successori. Irrevocabilitat dels pactes successoris.*

## BIBLIOGRAFIA

### LLIBRES:

 **Los MASC tras la LO 1/2025, de 2 de enero**

<https://www.lajuridica.es/indicespdf/9788410538924.pdf>

Los MASC tras la LO 1/2025, de 2 de enero : preguntas y repuestas, formularios esenciales y legislación [text imprès]. - Las Rozas : Sepin, 2025. - 239 p.; 24 cm. - (Guía práctica. Proceso civil) .

ISBN 978-84-10-53892-4.

Identifiant de la notice : 16018



 **Los nuevos medios adecuados de solución de controversias (MASC)**


Los nuevos medios adecuados de solución de controversias (MASC) : La nueva regulación de los medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional por LO 1/2025 [text imprès]. - A Coruña : Colex, 2025. - 81 p.; 22 cm. - (Paso a paso) .

Notes generals: A coberta: Incluye formularios . - ISBN 978-84-11-94885-2.

Identifiant de la notice : 16017




### ARTICLES:

 **Aplicación práctica de la Ley de Igualdad : Metodología para integrar la prespectiva de género en la actuación letrada** [text imprès] / Navarro Rodríguez, Sonia, Autor  
in **Revista jurídica de Catalunya** núm. 4 (2024). - 145-171  
Identifiant de la notice : 16138

 **¿Es acertado el reconocimiento jurídico de la progresiva capacidad del menor de edad?** / López de la Cruz, Laura  
<https://indret.com/wp-content/uploads/2025/01/1923.pdf>


¿Es acertado el reconocimiento jurídico de la progresiva capacidad del menor de edad? [document electrònic] / López de la Cruz, Laura, Autor; Sánchez Medina, José Antonio, Autor  
in **Indret** núm. 1 (gener 2025). - 35 p.  
Identifiant de la notice : 16082

 **Aportaciones del Guardian ad Litem en la protección de los derechos de la infancia en los juzgados de familia / Blanco Carrasco, Marta**  
<https://indret.com/wp-content/uploads/2025/01/1922-numerada-1.pdf>


Aportaciones del Guardian ad Litem en la protección de los derechos de la infancia en los juzgados de familia : Análisis

comparado e instituciones afines en el sistema español [document electrònic] / Blanco Carrasco, Marta, Autor  
in **Indret núm. 1 (gener 2025)**. - 38 p.

---

 **Ineficacia sobrevenida del testamento y efectos revocatorios en el Código civil de Cataluña / Cecchini Rosell, Xavier**  
<https://indret.com/wp-content/uploads/2025/01/1920.pdf>

Ineficacia sobrevenida del testamento y efectos revocatorios en el Código civil de Cataluña [document electrònic] / Cecchini Rosell, Xavier, Autor  
in **Indret núm. 1 (gener 2025)**

 - [Models de formularis de família](#) (data de revisió: febrer 2024)  
- [Models de formularis de successions](#) (data de revisió: octubre 2024)

*\*Podeu sol·licitar els llibres en préstec i fer reserves de qualsevol monografia o número de revista citats. Si voleu consultar algun document que no estigui en obert [contacteu amb la biblioteca](#).*